ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2026-39725
Fecha: 05/06/2026 03:31:00 PM Folios: 1
Anexos: 2
Asunto: RESPUESTA AL RADICADO NO. 1-2026-23587 - COMUNICADO C-302-0195-1037-26
Destino: CONSORCIO INTERVENTORES BYC
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: DIR.OPERAC

Bogotá D.C.

Arquitectura
JOHN JAIRO SORIANO ESPINOSA
CONSORCIO INTERVENTORES BYC
Dirección Electrónica: interventoresbyc1334@gmail.com
BOGOTA, D.C.

Asunto: RESPUESTA AL RADICADO NO. 1-2026-23587 - COMUNICADO C-302-0195-1037-26 DEL 5 DE MAYO DE 2026 - CONCEPTO TÉCNICO Y SOLICITUD DE LINEAMIENTOS SOBRE ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN CCTV Y EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA. CONTRATOS NO. 1267-2025 DE OBRA Y NO. 1334-2025 DE INTERVENTORÍA.

Respetado Arquitecto Soriano,

En atención al comunicado en asunto, mediante el cual esa Interventoría traslada el concepto técnico sobre la solicitud del Consorcio Hábitat Urbano relacionada con las actividades de inspección CCTV y exploración geotécnica, y una vez revisados los productos de la Fase 1 de factibilidad entregados por el Contratista, la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT) se permite indicar lo siguiente:

I. **LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN CCTV Y EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA SON OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA.**

Las actividades de inspección CCTV de redes de alcantarillado y de exploración geotécnica no constituyen ítems no previstos, actividades adicionales ni prestaciones ajenas al objeto contractual. Por el contrario, corresponden a actividades técnicas asociadas al cumplimiento integral de la factibilidad, los estudios y los diseños definitivos contratados, las cuales debían ser consideradas por el Contratista al estructurar su propuesta económica y técnica.

En relación con la inspección CCTV, el *Apéndice 06 – Redes Hidrosanitarias, Secas y de Gas* (que hace parte integral del contrato) establece en su numeral 3.2 que, como parte de la Fase de Factibilidad, el Contratista debe identificar las redes que requieran inspección detallada con equipos de CCTV. El numeral 3.4.2 desarrolla en extenso el alcance de esta labor: limpieza previa de redes, equipos mínimos requeridos, formatos de inspección conforme a la Norma de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB NS-058, diagnóstico de redes y manejo de la información.

Así mismo, el numeral 3.5.2 establece el Informe de inspección de redes hidrosanitarias como producto contractual independiente, con entregables propios, tales como informe técnico, formatos, fotografías, videos y planos georreferenciados. El numeral 3.6 prevé una carpeta específica de

inspecciones CCTV dentro del paquete de entrega ante la EAAB ESP para la No Objeción de los diseños.

Adicionalmente, el numeral 3.2.1 del Apéndice 06 precisa que la investigación de redes debe ser adelantada por un contratista con experiencia especializada y con equipos técnicos certificados, lo que hace parte de las condiciones técnicas que el Contratista debía considerar integralmente al estructurar su propuesta, conforme al principio de planeación que rige la contratación pública y a lo dispuesto en la Matriz de Riesgos del proceso.

En relación con la exploración geotécnica, el *Anexo Técnico CCE-EICP-IDI-32* establece como actividades explícitas de la Fase 1 la recopilación y análisis de información primaria y el diagnóstico del estado actual de la infraestructura existente. Los Componentes 5 (Geotecnia) y 7 (Pavimentos) no pueden desarrollarse sin los datos primarios de campo que únicamente la exploración geotécnica provee. Esta actividad es, por tanto, inherente de los productos de diseño contratados.

En este contexto, y dado que el Contratista al momento de presentar su oferta tenía acceso a la totalidad de los documentos del proceso (incluyendo el Apéndice 06), *la Matriz de Riesgos del proceso en su Riesgo No. 2* asignó expresamente al Contratista el riesgo de una estimación errada o inadecuada de la propuesta económica por no calcular los costos de los conceptos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. La nota final de la Matriz de Riesgos es clara al precisar que sus estimaciones *"no podrán ser tomadas como base para reclamaciones futuras ni darán derecho a reembolso de costos o reconocimientos adicionales."* En la misma línea, los riesgos No. 6 y 22 hacen referencia a esta situación:

Riesgo No. 6 - *No contar con las condiciones técnicas requeridas en la Fase 1 para continuar con la Fase 2 Asignado al Contratista*: No contar con la información técnica completa del componente hidrosanitario para avanzar a la Fase 2. Su tratamiento contractual es la presentación de un plan de contingencia en tres días hábiles y, frente al cambio del alcance del área a intervenir, la aplicación de lo señalado en el Anexo Técnico.

Riesgo No. 22 - *Insuficiencia u omisiones en los estudios y diseños de la Etapa 1 Asignado al Contratista*: Establece que deberá revisar, ajustar y complementar los estudios elaborados, asumiendo *"a su cuenta y riesgo todos los sobrecostos que se deriven para el presente contrato."*

II. **CON RELACIÓN A LOS CUATRO PUNTOS DE LINEAMIENTO FORMULADOS POR LA INTERVENTORÍA SE DA ALCANCE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

Punto 1 – Viabilidad técnica, jurídica y financiera para la inclusión de las actividades: La inspección CCTV y la exploración geotécnica son obligaciones contractuales del Contratista,

tipificadas en el *Apéndice 06* y en el *Anexo Técnico* del proceso. Su ejecución es necesaria e inaplazable para el cumplimiento del objeto contractual.

En cuanto a la viabilidad jurídica y financiera, se precisa que, siendo estas actividades obligaciones del Contratista derivadas del contrato suscrito, es responsabilidad del Contratista proponer a la Interventoría y a la SDHT el mecanismo específico mediante el cual estas actividades quedarán cubiertas dentro de la estructura presupuestal del contrato, con base en los resultados de la Fase 1 ya entregada. Dicha propuesta deberá estar sustentada en el marco contractual vigente, identificando con precisión el rubro, la fase y el instrumento de reconocimiento aplicable.

Punto 2 – Procedimiento para su inclusión y reconocimiento económico: Dado que las actividades son obligaciones contractuales vigentes, el procedimiento que corresponde no es su "inclusión" como si fueran elementos externos al contrato, sino su ejecución por parte del Contratista, y la revisión del presupuesto definitivo de la Etapa 2 que el Contratista debe presentar en el marco de la Fase 3 de la Etapa 1.

En ese sentido, se indica que con base en los resultados de la Fase 1 – Factibilidad ya entregada, proceda en la Fase 2 y 3 a plantear el presupuesto de la Etapa 2 incorporando la totalidad de los ítems de intervención que los diseños definitivos determinen, incluyendo los componentes de redes hidrosanitarias y geotécnico-vial. Dentro de dicho presupuesto, el Contratista deberá presentar con claridad la forma en que cada actividad de campo requerida queda cubierta dentro del marco presupuestal del contrato, con sus respectivos soportes técnicos y económicos.

La Interventoría revisará, validará y remitirá a la SDHT el presupuesto con su concepto técnico, para que esta Entidad adopte las decisiones que correspondan conforme al marco contractual.

Punto 3 – Mecanismo de pago aplicable: El mecanismo de pago aplicable a cada actividad deberá ser propuesto por el Contratista en el replanteamiento del presupuesto de la Etapa 2, con el nivel de detalle y sustento que permita a la Interventoría y a la SDHT evaluar su procedencia. A efectos de orientar dicha propuesta y se precisa los siguientes elementos del marco contractual que el Contratista deberá considerar:

1. El *numeral 5.2.2* del Anexo Técnico establece que las pruebas y ensayos de laboratorio y materiales sirven de insumo para el desarrollo de los productos en la Etapa 1 y finalizan en la Etapa 2 con entrega de las respectivas certificaciones, siendo su reconocimiento a través del rubro de Gastos Reembolsables con soporte de mínimo tres (3) cotizaciones de laboratorios certificados y facturas de terceros.

2. El *Apéndice 06 en su numeral 3.4.2* establece que la inspección CCTV es una actividad de la Fase de Factibilidad cuyos resultados son insumo determinante para los diseños de detalle y para la decisión de intervención sobre las redes existentes. En consecuencia, las

actividades de intervención, rehabilitación o reposición de redes que el diseño definitivo determine deberán incorporarse en el presupuesto de la Etapa 2 como ítems del componente de redes hidrosanitarias, con sus respectivos APUs sustentados en los precios de referencia institucional vigentes de la EAAB ESP.

Punto 4 – Precios SAI de la EAAB vs. presentación de tres cotizaciones: Los precios SAI vigentes de la EAAB ESP constituyen una referencia técnica institucional válida para la estructuración de APUs de los componentes de redes hidrosanitarias que se incorporen al presupuesto de la Etapa 2 como ítems de obra. Su aplicación será procedente únicamente cuando se trate de actividades de intervención, rehabilitación, reposición o construcción de redes derivadas de los diseños definitivos.

Por su parte, cuando el Contratista pretenda el reconocimiento de costos a través del rubro de gastos reembolsables, deberá cumplir estrictamente el procedimiento contractual aplicable, presentación de mínimo tres (3) cotizaciones de laboratorios certificados o empresas de estudios especiales, aprobación previa de la Interventoría y soporte mediante factura de terceros. Estas dos referencias no son intercambiables y deberán aplicarse según la naturaleza de cada actividad y el rubro contractual correspondiente.

III. INDICACIONES A LA INTERVENTORIA

1. Requerir al Contratista la ejecución de las exploraciones geotécnicas necesarias, de conformidad con el oficio C-302-0136-0798-26 del 13 de abril de 2026, los resultados de la Fase 1 y las necesidades técnicas de los componentes de geotecnia y pavimentos.

2. Requerir al Contratista la presentación de la propuesta de tramos a inspeccionar con CCTV para aprobación previa de la Interventoría, conforme al *numeral 3.4.2 del Apéndice 06*, verificando previamente la existencia de inspecciones anteriores realizadas por la EAAB ESP que puedan ser aplicables.

3. Requerir al Contratista, en el marco de la Fase 2 y 3 de la Etapa 1, el planteamiento del presupuesto definitivo de la Etapa 2 con base en los resultados de la Fase 1 ya entregada, incorporando la totalidad de los ítems de intervención que los diseños definitivos determinen para los componentes hidrosanitario, geotécnico y de pavimentos. Dicho presupuesto deberá incluir, de manera explícita y sustentada, la propuesta del Contratista sobre el mecanismo de cobertura de cada actividad de campo requerida dentro de la estructura presupuestal del contrato.

4. Hacer seguimiento semanal al avance de las actividades de campo programadas y aprobadas técnicamente, e informar a la SDHT en el marco de los comités de seguimiento

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2026-39725
Fecha: 05/06/2026 03:31:00 PM Folios: 1
Anexos: 2
Asunto: RESPUESTA AL RADICADO NO. 1-2026-23587 - COMUNICADO C-302-0195-1037-26
Destino: CONSORCIO INTERVENTORES BYC
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: DIR.OPERAC

vigentes, incluyendo alertas sobre impactos en cronograma, calidad de los productos y suficiencia de soportes.

Cordialmente,

CAMILO EDUARDO TORRES MUNOZ
DIRECTOR DE OPERACIONES

Copia:

Anexos Electrónicos: 2

Elaboró: LAURA CAMILA ORDUÑA MONCADA – CONTRATISTA DIRECCION DE OPERACIONES
Revisó: LAURA MANTILLA VILLA, DIEGO FERNANDO NEUTA, DIANA PAOLA PIZA, CAROLINA LOPEZ - CONTRATISTAS DIRECICÓN DE OPERACIONES
Aprobó: CAMILO EDUARDO TORRES MUNOZ